AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2025/1
N. Orden: 2025/15061
F. Incorporación: 28/10/2025 11:00

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la entidad **ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE MÁLAGA (G93246601)** de fecha 9 de agosto de 2025, y que tras requerimiento por error en cuantía de subvención, presenta nuevamente con fecha 03 de septiembre 2025, con petición de subvención por importe de 63.700,00 euros.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, CSV: usSN1KNRBrWYdFspkQBRaQ==, y el informe Jurídico del Servicio, CSV: 4+5kGkbwuPOCFrArlxxTNw==, ambos de fecha 17 de octubre de 2025.

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa, con cargo a la partida 01.3349.48900 PAM 4074, RC 220250059215; recogiéndose también en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, de 14 de febrero de 2025.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2025, se emite informe de justificación de la subvención, con CSV: xRzVoq0d6YBdId96wYazIA==.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP el 8 de noviembre de 2022, señala el carácter obligatorio del Convenio como instrumento regulador de las subvenciones que superen el importe de 6.000€, y a tales efecto se acompaña Memoria del artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con CSV: 6eNqEeKTylpkYMiaB6OFZQ==, de fecha 17 de octubre de 2025.

Considerando que con fecha 22 de octubre 2025 se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal, con CSV: LLbsg6lShkDLS4cNjlXu2Q==.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en la Ilma. Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, art. 3.1.a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE MÁLAGA (G93246601), correspondiente al año 2025.

Que se tramite el pago de la subvención por importe de: 63.292,32 €, habiendo justificado 81.216,29, que supone un 99,36% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 81.740,04 €.

La presente subvención esta concedida en función del proyecto presentado por la entidad ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE MÁLAGA, y en particular está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requeriría una

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

comunicación previa al Servicio Jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendría como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la actividad objeto del convenio ha sido ya ejecutada y debidamente justificada conforme al art. 2.1.b) de la LGS.

SEGUNDO. - Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE MÁLAGA (G93246601), POR IMPORTE DE 63.292,32 €, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD FERIA DEL LIBRO 2025.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mª Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, Dª. Noelia Mª Clavero Toledo, DNI [redacted] *como presidenta de la Asociación Feria del Libro de Málaga, con CIF. G93246601.*

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Asociación Feria del Libro respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades incluyéndose la lectura.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Asociación.

Con fecha de 9 de agosto de 2025, la Asociación Feria del Libro de Málaga presentó una solicitud de subvención por importe de 65.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: "Feria del libro de Málaga 2025" cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 81.740,04€, denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor. Tras un requerimiento efectuado por el área de cultura presenta con fecha de 03 septiembre de 2025 nueva documentación, solicitando la cantidad de 63.700,00€

Existe consignación presupuestaria suficiente, en la partida 01.3349.48900 PAM 4074 del presupuesto en vigor. RC 220250059215 por importe de 63.700,00 euros.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE MÁLAGA (G93246601), para la ejecución del proyecto denominado "Feria del libro de Málaga 2025", que se celebró del 30 de abril al 11 de mayo del presente año.*

***SEGUNDO.**- La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado finalizó el 11 de mayo de 2025.*

***TERCERO**.- Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada conforme al artículo 2.1.b) de la LGS. Se ha justificado el 99,36 %, es decir, 81.216,29 € del total del proyecto de importe 81.740,04€, por lo que el importe de la subvención concedida asciende a 63.292,32€.*

***CUARTO**.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.*

QUINTO.-

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

***SEXTO.-** Son obligaciones de la beneficiaria:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

i) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura y Patrimonio Histórico.

j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura y Patrimonio Histórico.

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

***SÉPTIMO**.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:*

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) *Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*

c) *Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

d) *Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:*

- *ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).*
- *justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización*
- *pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.*
- *poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención*
- *solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.*

***OCTAVO.**- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.*

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

***NOVENO.**- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:*

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Dª Ángela Solano Motta, jefa de Servicio de Servicio Jurídico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y Dª. Ana Isabel Martín González, jefa de Sección del mismo.*

- *Por parte de la Asociación Feria del Libro: Dª Noelia Mª Clavero Toledo.*

Esta comisión se podrá reunir, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

***DÉCIMO**.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

***DECIMOPRIMERO.**- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizó el 11 de abril de 2025 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por la Asociación Feria del Libro dentro del marco del proyecto.*

***DECIMOSEGUNDO.**- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025.*

***DECIMOTERCERO.**- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura y Patrimonio Histórico.*

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

***DECIMOCUARTO**.- Vigencia*

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre 2025."

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

Conforme con los antecedentes,
La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,
Angela Solano Motta

La Concejal Delegada del Área Cultura y Patrimonio histórico,
María Ana Pineda Carbó

Doy fe,
El titular del Órgano de Apoyo a la JGL, o funcionario delegado

Firmado por: SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA Fecha Firma: 24/10/2025 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PINEDA CARBÓ, MARIA ANA Fecha Firma: 27/10/2025 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 28/10/2025 10:56 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/10/2025 11:00 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador M7RVT12TKGPK5V89T8ZRVD9KY en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.